

RESOLUCIÓN NRO. 439-2025-CEU

Arequipa, veinticinco de junio Dos mil veinticinco. –

I.VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales para las elecciones de representantes estudiantes de pregrado ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el cronograma y reglamento electoral aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, publicado en la página web oficial de esta universidad; la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS" con código CFE-50, presentada por la personera general MARIA MERCEDES QUISPE VELASQUEZ, lista inscrita mediante Resolución Nro. 402-2025-CEU; la solicitud de renuncia presentada por Luz Clenni Mamani Huillca; y,

II. CONSIDERANDO:

- **2.1.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: "(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables".
- **2.2.** Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.
- **2.3.** Que, el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido."
- **2.4.** Asimismo, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

"El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano. El Consejo de Facultad de(sic) reúne dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros. Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por:

164.1 El Decano, quien lo preside.

164.2 Los representantes de los docentes serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar.

164.3 Los representantes estudiantiles serán: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

Es incompatible la calidad de Consejero Docente con la Dirección de Escuela en el mismo periodo."

2.5. Asimismo, lo establecido en los artículos 70°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98° y 99° del mencionado reglamento, que señala:

"Artículo 70° Requisitos de los candidatos para representantes estudiantiles de pregrado ante Consejo de Facultad.

Para ser candidato estudiantil de pregrado ante Consejo de Facultad, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente reglamento:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser estudiante de pregrado de la UNSA.
- c) Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados.





- d) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente.
- e) No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- f) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma Universidad.
- g) No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo.
- h) No estar matriculado paralelamente en dos carreras. (art. 322° Estatuto UNSA).

Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar el inciso b) se requiere constancia de matrícula reciente; para los demás requisitos el candidato deberá firmar una declaración jurada virtual, en el formato proporcionado por el CEU pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 93°: La renuncia de un candidato o de los accesitarios a una lista es de forma voluntaria y personal previa identificación; se formulará por escrito indicando las causales que la motivan y deberá estar dirigida al presidente del CEU. (...)

Artículo 94°: El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente reglamento. En caso que existan observaciones, tachas o renuncias, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral.

Artículo 95°: El plazo para presentar tachas y/o renuncias de candidatos procederá en la fecha y hora indicada en el cronograma electoral. Los candidatos que renunciaren a una candidatura en ningún caso podrán postular por otra lista.

Artículo 96°: Conforme a las pruebas, el CEU resolverá las tachas y/o renuncias presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.

Artículo 97°: La impugnación declarada fundada de una candidatura no invalida la inscripción de la misma, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la candidatura será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.

Artículo 98°: Las listas que sufrieran tachas y/o renuncias deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; pudiendo el personero reemplazar al o los candidatos siempre que cumplan estrictamente los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 99°: Culminada la etapa de tachas y/o renuncias, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027, representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029 y representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado."

2.6. Que, de acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de esta universidad, las presentaciones de tachas y renuncias de listas para representantes estudiantes de pregrado ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027, estuvo programada para el día 18 de junio de 2025 desde las 08:00 hasta las 15:00 horas de manera improrrogable para su presentación.



- **2.7.** Que, en este contexto, habiéndose procedido a realizar la revisión en el correo institucional ceu@unsa.edu.pe, respecto de las tachas o renuncias de candidatos estudiantes, para las elecciones para representantes estudiantes de pregrado ante Consejo de Facultad, período 2025-2029, se tiene a la vista el escrito de **RENUNCIA** a la lista de candidatos estudiantes de pregrado denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS" con código CFE-50, interpuesta por la estudiante LUZ CLENNI MAMANI HUILLCA, accesitaria N°2, presentada dentro del plazo establecido, argumentando su petitorio, lo siguiente:
- "(...) En mi condición de accesitario a Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación por la lista de Acción Universitaria, presento mi renuncia formal a mi candidatura, por los siguientes motivos, falta de tiempo para asumir las responsabilidades que implica el cargo."
- **2.8.** De conformidad con el artículo 94° del reglamento, se notificó a la personera general de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS" con código CFE-50, el día 19 de junio de 2025, a efecto que presente sus descargos conforme a sus facultades legales. En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2025, la mencionada personera remitió al correo del Comité Electoral Universitario el escrito de aceptación de subsanación de Kit CFE-50 por renuncia de candidato, manifestando lo siguiente:
- "(...) en concordancia con el Art. 98° del Reglamento de Elecciones, el cual indica entre otros: Art. 98: Las listas que sufrieran tachas y/o renuncias deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; pudiendo el personero reemplazar al o los candidatos siempre que cumplan estrictamente los requisitos establecidos en el presente reglamento, cumplo con subsanar la renuncia con la señorita Sheyla Kihara Quispesivana Peña con CUI 20231558 de la facultad de ciencias de la educación, la cual cumple con las condiciones establecidas además estar dentro de la lista de aptos a postular. Adjunto: (...) Kit CFE-50 SUBSANADO (en archivo PDF)"
- 2.9. Revisados los requisitos formales, de fondo y la documentación adjunta antes mencionada y conforme al debate desarrollado por el Comité Electoral Universitario en sesiones virtuales de fecha 23 y 24 de junio del año en curso, el colegiado arribó a la conclusión que debe declararse procedente la renuncia presentada por la accesitaria LUZ CLENNI MAMANI HUILLCA, de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS" con código CFE-50, para Consejo de la Educación, en tanto que cualquier tipo de candidatura a este órgano de gobierno debe ser voluntaria.
- **2.10.** Por otro lado, la personera María Mercedes Quispe Velasquez ha presentado nuevamente el kit electoral, incluyendo a la lista a la accesitaria Sheyla Kihara Quispesivana Peña, por lo que, del contenido del artículo 98° del Reglamento, se encuentra habilitado el reemplazo de candidatos. Asimismo, se ha verificado que la candidata cumple con los requisitos exigidos en el artículo 70°. En virtud de ello, el colegiado acuerda aceptar la reconformación de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS", con código CFE-50, para la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad, conforme a la documentación electoral presentada y cotejada por este Comité.
- **2.11.** Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario, el cronograma y reglamento de las elecciones de representantes estudiantes de pregrado ante Consejo de Facultad,





periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados mediante RCU Nro. 0216-2025, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la renuncia presentada por el estudiante LUZ CLENNI MAMANI HUILLCA, accesitario A-2 de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS" con código CFE-50, para representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027, por los argumentos esgrimidos en el considerando 2.9.

SEGUNDO: Declarar **RECONFORMADA** la lista de candidatos estudiantiles denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS" con código CFE-50, para participar en las elecciones de representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quedando de la siguiente manera:

Se excluye a:

A2	LUZ CLENNI MAMANI HUILLCA	EDUCACIÓN
Se incluye a:		
A2	SHEYLA KIHARA QUISPESIVANA PEÑA	EDUCACIÓN

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la estudiante LUZ CLENNI MAMANI HUILLCA, a la estudiante SHEYLA KIHARA QUISPESIVANA PEÑA y a la personera general MARIA MERCEDES QUISPE VELASQUEZ de la lista denominada "ACCIÓN UNIVERSITARIA: GESTIÓN CON RESULTADOS" con código CFE-50, para conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO SECRETARIO Comité Electoral Universitario

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa Correo: ceu@unsa.edu.pe